

CORTE ARBITRAJE

¿Qué se entiende por arbitraje?

El arbitraje es una forma de resolver un litigio sin acudir a la justicia ordinaria. Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente denominado **ÁRBITRO** que será el encargado de resolver el conflicto dictando el denominado **LAUDO ARBITRAL**.

Es alternativo a la justicia ordinaria y regulado por la ley 60/2003, con las modificaciones introducidas el 21 de mayo de 2011.

Tipos de arbitraje

En función del tipo de laudo que se pretenda, el arbitraje puede ser clasificado como:

--**EN DERECHO**: Cuando la resolución debe estar fundamentada en criterios jurídicos (legislación y jurisprudencia, fundamentalmente).

--**EN EQUIDAD**: Cuando en la elaboración del laudo se apela al “buen saber hacer” del árbitro que dirime el conflicto.

El laudo que dictan los árbitros de ALI es de **DERECHO**.

Características del arbitraje; ventajas frente a la justicia ordinaria

SENCILLO.-Se realiza en una sola instancia, no es público, es confidencial, con un procedimiento conocido por las partes previamente.

RÁPIDO.-Plazo máximo de **SEIS MESES** desde la contestación de la demanda.

ECONÓMICO.-Las características anteriores reducen los costes al no existir varias instancias y recursos, no hay tasas judiciales. Los honorarios de los árbitros lo pagan las partes además de unos gastos de administración que revierten en ALI. Los costes son conocidos antes del comienzo del arbitraje.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.-El laudo arbitral equivale a una sentencia firme de obligado cumplimiento. Es ejecutivo ante la justicia ordinaria que se abstiene de conocer el litigio.



ESPECIALIZACIÓN.-Los árbitros de ALI han sido seleccionados por su experiencia y conocimiento de las materias objeto del litigio. Se evita, en la mayoría de los casos, la necesidad de realizar periciales lo que redunda en ahorro de costes y plazos.